

Resolución de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, por la que se concede una ayuda a la Fundación Escuela de Postgrado y Red de Centros de investigación en Inteligencia Artificial (ValgrAI), para el apoyo a la transferencia de conocimientos en el campo de la Inteligencia Artificial, para la anualidad 2026.

El artículo 49.1. 7ª del *Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana*, atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de fomento y desarrollo, en el marco de su política científica-tecnológica, de la I+D+i.

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades tiene asignadas las competencias en materia de educación, cultura, universidades, en virtud del Decreto 68/2025, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades (DOGV núm. 10358, de 08.05.2026).

La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, consciente de la importancia de difundir información sobre investigación, desarrollo tecnológico e innovación, reconoce que dicha difusión es clave para facilitar el acceso a datos que pueden ser aprovechados en la toma de decisiones, así como para fomentar la transparencia y la colaboración entre los distintos agentes implicados en la investigación científica y la transferencia tecnológica.

La Escuela de Postgrado y Red de Centros de investigación en Inteligencia Artificial (en adelante VALGRAI), se constituyó a iniciativa de la Generalitat Valenciana el 30/09/2021, a instancias de la extinta Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, como fundación sin ánimo de lucro formada por la Generalitat, las cinco universidades públicas Valencianas UV, UPV, UA, UJI y UMH y empresas del sector, con el objeto de coordinar la formación y la investigación en Inteligencia artificial y responder a las necesidades tecnológicas de las compañías y promoviendo la creación de nuevo talento en inteligencia artificial, renovando así el modelo productivo de la Comunitat Valenciana. Siendo ValgrAI una entidad única en la Comunitat Valenciana.

La Generalitat tiene una decidida apuesta por la transformación del modelo económico del territorio, con una visión que comprende el corto, medio y largo plazo, y una orientación a la puesta en valor del ecosistema investigador valenciano y los atractivos que presenta en su entorno europeo. Para que la inteligencia artificial contribuya al desarrollo de nuestra sociedad, se plantea tres objetivos que se pretenden alcanzar con el uso de esta tecnología y sus afines, como son: el impulso de un ecosistema productivo innovador e integrador, la preparación de este ecosistema para los cambios socioeconómicos y la adopción de la inteligencia artificial en la Administración Pública.

Para la consecución de estos objetivos, un instrumento fundamental es la disposición de talento, permanentemente formado en esta materia y la colaboración efectiva entre los diferentes actores involucrados: sistema universitario público valenciano, personal investigador experto en inteligencia artificial y tejido productivo, por ello se considera prioritario impulsar las actividades de la Fundación ValgrAI dirigidas a generar talento, generar conocimiento y promover la innovación en el ámbito de la Inteligencia Artificial para el beneficio del tejido empresarial valenciano y sus administraciones públicas. Para conseguir estos objetivos ValgrAI cuenta con la colaboración de las cinco Universidades públicas valencianas, sus rectoras y rectores forman parte del patronato, que se instrumenta principalmente a través de la Unidad Mixta de Investigación de la que forman parte 83 investigadoras/es, de las cinco universidades públicas valencianas, de reconocido prestigio a nivel internacional.

El avance en el campo de la Inteligencia Artificial constituye un eje estratégico para la Comunitat Valenciana, alineado con las directrices europeas y nacionales en materia de digitalización y transformación tecnológica. La Fundación VALGRAI ha sido identificada como entidad clave y única en la consolidación de un ecosistema robusto de investigación e innovación en este ámbito. Además, los objetivos de ValgrAI se alinean con la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana, por ello el interés de la Generalitat en fomentar la actividad de ValgrAI es manifiesta tal como se constata en que todas sus actividades se encuentran alineadas con la estrategia en materia de inteligencia artificial de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

En la anualidad 2026, la Fundación ValgrAI ha sido beneficiaria del proyecto europeo "AISHA: Artificial Intelligence Skill Hubs Academy". Call: Digital-2025-Skills-08. Type of Action: Digital-LS. Proposal number: 101299070. Este Proyecto está cofinanciado por la Unión Europea al 50%, y requiere financiación de otras fuentes para ser llevado a cabo. La Generalitat considera que la participación de VALGRAI en este proyecto será un impulso para la formación en el campo de la IA, es una acción estratégica para la Comunitat Valenciana y se propone su cofinanciación en el marco de esta línea nominativa.

Además, los objetivos de ValgrAI se alinean con la Estrategia de Inteligencia Artificial de la Comunitat Valenciana, por ello el interés de la Generalitat en fomentar la actividad de ValgrAI es manifiesta tal como se constata en que todas sus actividades se encuentran alineadas con la estrategia en materia de inteligencia artificial de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

ValgrAI actúa como catalizador de la colaboración entre la Generalitat, las cinco universidades públicas valencianas (UV, UPV, UA, UJI y UMH) y las empresas del sector, con el propósito de coordinar la formación y la investigación en inteligencia artificial, dar respuesta a las necesidades tecnológicas del tejido empresarial, promover la generación de nuevo talento, facilitar la innovación y la transferencia tecnológica, y contribuir así a la modernización del modelo productivo de la Comunitat Valenciana.

La actividad de VALGRAI se orienta a la transformación del modelo económico del territorio, con una visión que abarca el corto, medio y largo plazo, y con el objetivo de poner en valor el ecosistema investigador valenciano y su proyección en el ámbito europeo. Con el fin de que la inteligencia artificial contribuya al desarrollo de la sociedad, se plantean tres metas principales: impulsar un ecosistema productivo innovador e integrador, preparar dicho ecosistema para los cambios socioeconómicos y fomentar la adopción de la inteligencia artificial en la Administración Pública.

Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), dispone en su anexo de transferencias de capital, capítulo VII, del programa presupuestario 542C00, "Investigación, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i)", un crédito adecuado y suficiente, en la línea de subvención nominativa S1398 "Fomento de la actividad de la Escuela de Postgrado Inteligencia Artificial", con un importe de 195.000 euros.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto, se trata de uno de los supuestos de concesión directa previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del artículo 168.1.a) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Asimismo, serán aplicables los artículos 159 a 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

Dicha línea de subvención forma parte del objetivo estratégico 1, "Intensificación en el apoyo estructural a la I+D+i para elevar el nivel de conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Comunitat Valenciana", de la Dirección General de Ciencia e Investigación del Plan estratégico de subvenciones de la Conselleria de Educació, Cultura, Universidades y Empleo 2024-2027, aprobado por Resolución de 28 de enero de 2024, de la Subsecretaría, y modificado por la Resolución de 5 de junio de 2026, de la Subsecretaría (DOGV núm. 10383, de 12.06.2026).

No es obligatoria la notificación ni la comunicación de esta ayuda por no resultarle de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la entidad beneficiaria de la subvención es una fundación sin ánimo de lucro, y atendiendo a la naturaleza de las actividades financiadas con esta subvención, que son de promoción de la investigación de carácter no económico y que no consisten en la oferta de bienes y/o servicios en un determinado mercado, por lo que dicha subvención no supone distorsión de la competencia en el mercado interior europeo.

No obstante, se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el cual se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público, según modificación operada por la Ley 3/2026, de 29 de junio, de la Generalitat, de medidas urgentes frente a la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

El órgano competente para resolver es la Conseller de Educació, Cultura y Universidades, de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, no obstante, mediante Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos (DOGV núm. 10037, de 31.01.2025), se delegan en la persona titular de las secretarías autonómicas, las competencias en materia de concesión de subvenciones de forma directa, que correspondan a su ámbito competencial, a las que se refieren los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 168 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

En base a todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero. Objeto y finalidad

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las bases reguladoras y proceder a la concesión de una subvención a la Fundación ValgrAI para apoyar las actividades de transferencia, difusión y aplicación práctica del conocimiento en

materia de Inteligencia Artificial (IA) generadas en el entorno universitario y de investigación de la Comunitat Valenciana, promoviendo la colaboración con el tejido empresarial y la administración pública.

2. La finalidad de esta subvención es financiar una serie de actividades que desarrolla ValgrAI de apoyo a la transferencia difusión y aplicación práctica del conocimiento en el campo de la Inteligencia Artificial.

Segundo. Entidad Beneficiaria

La entidad beneficiaria de esta subvención es la Fundación Escuela de Postgrado y Red de Centros de investigación en Inteligencia Artificial - ValgrAI, con NIF: G16913162 y domicilio social en Camino de Vera, s/n; Edificio 3Q, 46022 València.

Tercero. Cuantía de la subvención y crédito presupuestario

Esta ayuda se financiará con cargo a la línea de subvención nominativa S1398 "Fomento de la actividad de la Escuela de Postgrado Inteligencia Artificial", del programa presupuestario 542C00 "Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)", aplicación presupuestaria G0109.03.02.542C00.78101, que figura en la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), que en su anexo de transferencias capital, consigna un crédito presupuestario de 195.000,00 euros, siendo la Fundación ValgrAI la entidad beneficiaria. En consecuencia, tal y como dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión directa sin que haya concurrencia competitiva queda justificada por venir establecida nominativamente en los presupuestos de la Generalitat.

Cuarto. Compatibilidad de las ayudas

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad descrita, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas, aisladamente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionada. Todo ello de conformidad con el artículo 65.3.c del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Plazo de ejecución

Se financiarán las actuaciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, siempre que sean elegibles, de acuerdo con lo dispuesto apartado séptimo de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan.

Sexto. Pago de la subvención

1. El pago se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad beneficiaria.
2. De conformidad con la previsión establecida en el artículo 171 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones de la Comunitat Valenciana, y con lo que establezca el artículo 47.12 a) de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026 (DOGV núm. 10425, de 10.08.2026), se anticipará el cien por cien del importe de esta subvención.
3. El anticipo no requerirá ninguna garantía, en conformidad con el artículo 171.5.f de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, puesto que la entidad beneficiaria es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus fines el fomento de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación.

Séptimo. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, los que indudablemente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y sean devengados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de vigencia de la justificación de esta subvención.
2. Al objeto del cumplimiento de esta subvención se financiarán las siguientes actividades y conceptos:

a) Contratación de personal: Gastos de personal contratado o que pueda contratar la entidad beneficiaria (salarios, así como cotizaciones a la seguridad social) que realicen labores de investigación, labores técnicas, de coordinación y/o gerencia, de apoyo, de dirección científica y personal auxiliar. Serán válidos aquellos contratos formalizados durante la anualidad 2026 y su gasto vinculado hasta el 31 de diciembre de 2026.

b) Contratos en prácticas que se inicien durante la anualidad 2026 y su gasto vinculado hasta el 31 de diciembre de 2026.

c) Para posibilitar la movilidad podrán imputarse los costes relacionados con los viajes, estancias, desplazamientos, así como las indemnizaciones o dietas que no tengan naturaleza de gastos de personal aplicando los límites fijados en las normativas propias de ejecución presupuestaria sobre indemnizaciones por razón del servicio de las entidades públicas beneficiarias de esta subvención.

d) Apoyo y colaboración en los programas de máster y formación de posgrado de las cinco universidades públicas valencianas en materia de inteligencia artificial, y la financiación de prácticas desarrolladas en la fundación, empresas o en los grados de investigación de la Unidad Mixta de Investigación ValgrAI en las universidades. El listado de másteres es el siguiente:

- Máster Universitario en Ciencia de Datos (UV).
- Máster Universitario en Inteligencia Artificial, Reconocimiento de Formas e Imagen Digital (UPV).
- Máster Universitario en Ingeniería y Tecnología de Sistemas Software (UPV).
- Máster Universitario en Ingeniería de Análisis de Datos, Mejora de Procesos y Toma de Decisiones (UPV).
- Máster Universitario en Ciencia de Datos (UA).
- Máster Universitario en Inteligencia Artificial (UA).
- Máster Universitario en Sistemas Inteligentes (UJI).
- Máster Universitario en Estadística Computacional y Ciencia de Datos (UMH).

La compra de bienes corrientes y gastos de funcionamiento, incluyendo el material fungible, contratación de servicios profesionales, licencias de software, gastos de publicación o difusión de resultados y oferta tecnológica y formativa, que deberán estar directamente relacionados con las actividades objeto de la subvención.

e) Gastos de organización de acciones formativas gratuitas en sus distintas modalidades (impartición de cursos, seminarios presenciales u online) y otras acciones de transferencia, como los Webinars de innovación, y jornadas de transferencia temáticas.

f) Gastos derivados de la ejecución del proyecto europeo AISHA: Artificial Intelligence Skill Hubs Academy, con el límite máximo del importe del presupuesto total del proyecto no financiado por la UE o por otros organismos financiadores.

g) Gastos derivados de la organización de congresos, jornadas y reuniones científicas relacionadas con la inteligencia artificial y sus disciplinas asociadas. Incluyendo los gastos de organización de los eventos, como catering networking, servicios audiovisuales y otros servicios profesionales, honorarios y gastos de desplazamiento de ponentes y personal de la organización, publicidad, merchandising. Concretamente se financiarán los gastos asociados a: AI Innovation Days, Matinales de investigación, ValgrAI Scientific Council Fórum, Encuentros de la Unidad Mixta de Investigación ValgrAI. Día internacional de la mujer y la niña en la ciencia y otros eventos divulgativos relacionados con la inteligencia artificial y disciplinas asociadas.

h) Gastos del informe de auditoría de carácter contable, en los términos de proceso sistemático de revisión, verificación y evaluación de la contabilidad y de los estados financieros de una entidad, referido a los gastos subvencionados, con el fin de comprobar que reflejan la imagen fiel de su situación económica y financiera, que se han elaborado conforme a la normativa contable de aplicación y que los registros contables son correctos, completos y fiables, con el límite máximo del 5% del importe total de la ayuda.

i) Gastos para promover la participación en proyectos de investigación e innovación, especialmente europeos, e incrementar las capacidades en materia de transferencia de conocimiento y tecnología del personal de la fundación y de los miembros de la UMI ValgrAI. Incluye gastos de formación, inscripciones a eventos, participación en asociaciones y gastos de empresas consultoras especializadas en ayudas públicas a la I+D+i.

j) Gastos del informe de auditoría operativa o de comprobación material de realización, en los términos de actuaciones de control dirigidas a verificar físicamente y de forma directa que la actividad, proyecto o actuación subvencionada se ha ejecutado realmente, en los términos condiciones y plazos establecidos para la subvención, con el límite máximo del 5% del importe total de la ayuda.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias; los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, ni las derivadas de procedimientos judiciales.

4. Los tributos que sean fiscalmente deducibles por la entidad no podrán imputarse como gastos con cargo a esta subvención, como por ejemplo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Para acreditar tal consideración, la entidad aportará la documentación y certificaciones necesarias.

5. Se podrá subcontratar la actividad en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en referencias posteriores) y en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla.

De conformidad con el artículo 31.3 de la LGS, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

6. En todo caso, tendrá que observarse lo que establecen los artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, respecto a la justificación de las subvenciones públicas y de los gastos subvencionables, respectivamente.

Octavo. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá cumplir con todas las obligaciones enumeradas en el art 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Acreditar ante el órgano concedente con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, en conformidad con lo que establecen el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los artículos 22 y 23 del reglamento de la Ley general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Acreditar que no está incurso en ninguna prohibición de acuerdo con los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de ayuda pública, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro que, en su caso, se le hubieran exigido, de conformidad con lo que dispone el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Adoptar las medidas de difusión que garanticen el cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y dar la publicidad adecuada del carácter público de la financiación de las actuaciones que ha realizado la entidad en el marco de esta resolución.

5. No alterar la finalidad de la subvención y cumplir todas las obligaciones que establece la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos.

6. Facilitar la inspección y el control de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y en particular de la Dirección General de Ciencia e Investigación, con el objetivo de conocer cualquier aspecto de la actividad objeto de la subvención.

7. Justificar la ayuda concedida en los términos y en los plazos establecidos en el apartado noveno de esta resolución, de acuerdo con las directrices y el formato que establezca la Dirección General de Ciencia e Investigación, y que en todo caso se ajustará a lo que prevé el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. Cumplir con las obligaciones en materia de transparencia recogidas en el resuelto duodécimo.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria en materia de transparencia, suministro de información y datos abiertos.

Tanto la Conselleria como las entidades privadas, que reciben ayudas o subvenciones, están incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, en concreto el artículo 4 de la ley 1/2022, establece que tendrá que cumplir las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II, del título I, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tienen reconocidas. El cumplimiento de estas obligaciones se realizará a través del portal web o bien utilizando los medios electrónicos de la entidad. También podrá cumplir sus obligaciones a través del portal web que ponga a su disposición la Generalitat. Tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

Las entidades privadas que perciben ayudas o subvenciones están obligadas a publicar en internet determinada información de acuerdo con la citada normativa en materia de transparencia. La difusión de esa información se puede realizar a través de las correspondientes páginas web de las entidades. Sin embargo, también pueden cumplir con dicha obligación utilizando la plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas que la Generalitat pone a su disposición.

Décimo. Protección de datos

1. La gestión de la subvención concedida a través de la presente resolución comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que resultan de obligado cumplimiento las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, siendo de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

La información básica de protección de datos es la siguiente:

Responsable del tratamiento: Conselleria de Educació, Cultura y Universidades, Av. de Campanar, 32, 46015 Valencia.

Delegado de Protección de Datos de la Generalitat (DPD): Paseo de la Alameda, 16. 46010, Valencia. Correo electrónico: dpd@gva.es.

Finalidad del tratamiento: Gestionar la firma y seguimiento de la subvención.

Las personas interesadas en este tratamiento pueden solicitar el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición al tratamiento, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de manera presencial o telemática, conforme a lo previsto en el enlace https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Para más información acerca del tratamiento de datos que realiza la Conselleria, se puede consultar el Registro de Actividad de Tratamiento denominado "Ayudas, becas y subvenciones", publicado en la página web: <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

2. Por otra parte, la entidad beneficiaria deberá informar a las personas de las que aportan datos y documentación de carácter personal, especialmente en la fase de justificación de la subvención, de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá recabar una autorización de las personas cuyos datos se van a consultar, que estará disponible a requerimiento de la administración en cualquier momento.
- La posibilidad y forma que les asiste para ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición en relación con el tratamiento de datos personales, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace: https://sede.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970.

Décimo primero. Plazo y forma de justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. La justificación de los gastos se realizará anualmente mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, que contendrá la siguiente información:

a) Memoria científico-técnica justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos e impactos conseguidos con las actividades realizadas.

b) Una relación clasificada de los gastos y de las actividades realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Listado con una relación, con el nombre y apellidos y DNI de las personas contratadas.

d) Copias de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anteriormente indicada y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

e) Copias de los contratos y de las nóminas, acompañadas del documento de Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y el documento de Relación de liquidación de cotizaciones (RLC), con el CCC de la Tesorería de la Seguridad Social, así como su justificante de pago.

f) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad que incluya un detalle de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad en la que se acredite el cumplimiento de las cuestiones que figuran a continuación, todas ellas conducentes a garantizar que las actuaciones no se consideren actividades económicas:

- Que la actividad subvencionada responde a las actividades no económicas de la entidad beneficiaria de la subvención concedida, de acuerdo con las definiciones que se establecen en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).

- Que se cumple con lo establecido en el Marco de I+D+i 2022 en relación con el ámbito de aplicación y a la medida de ayuda cubiertas por el Marco para las actuaciones y gastos subvencionables.

- Que en caso de que la entidad beneficiaria realice tanto actividades de carácter económico como no económico, se han adoptado las precauciones necesarias realizando las operaciones oportunas para distinguir con claridad entre ambos tipos de actividades y entre sus costes, financiación e ingresos, de manera que se evite la financiación indirecta de las actividades económicas mediante esta subvención.

- Que, en el supuesto de que se generan beneficios por la actividad de investigación subvencionada, estos se reinvertirán en otras actividades de difusión mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología.

2. Copia del Informe de auditoría operativa o de comprobación material de realización, con indicación del cumplimiento de la legalidad, así como de la realidad de los gastos ejecutados.

3. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 73 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Certificación de que la subvención concedida ha sido debidamente registrada en la contabilidad de la entidad, y que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de esta, a disposición del órgano instructor, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.

5. La justificación deberá cumplir lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2027. El plazo máximo para la presentación de la justificación finalizará el último día hábil del mes de febrero de 2027, y se

deberá presentar a través del presente enlace: [Aportación de documentación a expedientes de ayudas que tramita la Dirección General de Ciencia e Investigación - Servicio de Promoción de la Investigación y Transferencia Tecnológica](#)

Décimo segundo. Plan de Control

De conformidad con el 169.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Dirección General de Ciencia e Investigación elaborará y aprobará un plan de control de esta línea de subvención para garantizar la realización material de la actividad subvencionada. Dicho plan de control supondrá, un análisis a posteriori y de calidad, consistente en la evaluación del expediente completo y de la totalidad del gasto, una vez finalizado el período de subvención y presentada la documentación obligatoria por el beneficiario.

Décimo tercero. Reintegros

Serán causas de reintegro de las cantidades percibidas las previstas en el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, así como las del artículo 37 de la LGS.

Décimo cuarto. Publicación de la resolución y recursos frente a la misma

La presente resolución será objeto de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 9.3 de la LGS, y producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

De conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición se debe interponer ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.
- b) El recurso contencioso-administrativo se debe plantear ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE UNIVERSIDADES

(Delegación conferida por Resolución de 30/01/2025 -DOGV núm. 10037, de 31.01.2025-)

Firmado por María Esther Gómez Martín, el
14/10/2026 18:51:32
Cargo: Secretaria Autonómica de
Universidades